



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AUTO SSS 202670001088

27 de julio de 2026

Por medio del cual se realiza corrección de irregularidad en la actuación administrativa y se actualiza el mecanismo de notificación del contratista con ocasión del proceso administrativo común y principal tendiente a determinar la existencia del siniestro de estabilidad y calidad del contrato de obra pública No. 4600094779 de 2022

La secretaria de Suministros y Servicios (E) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 29 de la Constitución Política; artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 883 de 2015 y 361 de 2024, expedidos por el alcalde, y de conformidad con la Resolución de encargo No. 202650060462 del 22 de julio de 2026 y acta de posesión DM No 2060 de 2026, y considerando,

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026 se dio inicio al procedimiento administrativo común y principal tendiente a determinar la existencia del siniestro de estabilidad y calidad de la obra del contrato de obra pública No. 4600094779 de 2022, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al procedimiento administrativo común y principal tendiente a la verificación de la existencia del siniestro de estabilidad y calidad de la obra relacionada con el contrato No. 4600094779 de 2022 cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VEREDA LA VERDE, SAN ANTONIO DE PRADO” y cuyo contratista fue la Mamut Acero y Concreto S.A.S identificada con el NIT 890.905.211-1 en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015 No 96-44-101174332.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a Mamut Acero y Concreto S.A.S identificada con el NIT 890.905.211-1, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A identificada con el NIT 860.09.576-6, quien funge como tercero civilmente responsable en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015 No.96-44-101174332, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal a la sociedad **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S** identificada con el NIT 890.905.211-1, para que el en término de diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término descrito en el artículo segundo de la presente resolución, ejerza su derecho de defensa y contradicción se pronuncie sobre el cargue documental del expediente del presente proceso administrativo, aporte las pruebas que pretenda hacer valer o proceda con las reparaciones necesarias.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal, a la compañía aseguradora **SEGUROS DE ESTADO S.A** identificada con el NIT 860.09.576-6 quien funge como tercero civilmente responsable en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015 No.96-44-101174332, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término descrito en el artículo segundo de la presente resolución ejerza su derecho de defensa y contradicción, lo que incluye aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el expediente digital del proceso administrativo mediante cargue inicial de los siguientes:

1. Informe final de interventoría fechado del 25 de agosto de 2024.
2. Anexo 08 póliza actualizada a la entrega de la obra.
3. Informe con asunto: "Informe y relación a afectaciones de la infraestructura y eventuales acciones frente a la póliza de cumplimiento/estabilidad" fechada del 23 de octubre de 2025 y suscrito por Fernando Mauricio Upegui Rivillas en calidad de Coordinador de Interventoría del Consorcio Saneamiento Básico La Verde.
4. Los (11) anexos del informe relacionado inmediatamente anterior.
5. Oficio requerimiento Mamut.
6. Oficio aseguradora
7. Solicitud declaratoria de siniestro
8. Informe de visita técnica revisión de sistema los rieles en el corregimiento de San Antonio de Prado operado por la corporación de acueducto altavista del 14 de mayo de 2026.
9. Informe Técnico de Inspección visual del estado del sistema de tratamiento de agua potable de las plantas las camelias y los rieles en la vereda la verde suscrito por la Corporación Acueducto de Altavista.
10. Informe técnico inspección visual del estado del sistema de tratamiento de agua potable de las plantas las camelias y los rieles en la vereda la verde del 11 de junio de 2026.
11. Presupuesto actividades acueducto Vereda La Vereda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de consultar el expediente digital, se adjunta el siguiente enlace:

https://medellin.gov.co-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sancionatorios_sss_medellin_gov_co/lqDhw7Yk9MjVT4OYptY7cs-cAXVkcRn7gZblowxUCLLi7R8?e=zBEMrU

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al contratista Mamut Acero y Concreto S.A.S y a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, en atención a lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."

2. Que en el referido acto administrativo se dispuso, entre otros aspectos, requerir al contratista MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S. y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su condición de garante vinculada al procedimiento,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para que ejercieran sus derechos de defensa y contradicción y aportaran las pruebas que pretendieran hacer valer.

Que el día 03 de julio de 2026, Cristian Javier Freire Holguín, en calidad de apoderado de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentó escrito de descargos, mediante el cual, entre otros aspectos, manifestó que previamente, el 01 de julio de 2026, había presentado escrito independiente solicitando la corrección de la irregularidad que, en su criterio, se evidenciaba en la posibilidad de acceder al expediente digital dispuesto dentro del procedimiento administrativo.

3. Que, de igual manera, mediante escrito fechado el 07 de julio de 2026, el representante legal de MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S. solicitó la declaratoria de invalidez e ineficacia de la notificación electrónica de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026, así como que se determinara que el término de diez (10) días hábiles previsto para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción no había comenzado a correr.
4. Que, de manera subsidiaria, el contratista solicitó que, en caso de considerarse configurada una notificación por conducta concluyente con ocasión de la presentación de su escrito del 07 de julio de 2026, el término para ejercer sus derechos de defensa y contradicción se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la radicación de dicho memorial. Asimismo, solicitó la entrega de copia íntegra del expediente y la comunicación de la decisión que se adoptara a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

II. SOBRE LA CORRECCIÓN DE LA IRREGULARIDAD RELACIONADA CON EL ACCESO AL EXPEDIENTE

5. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.

La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

6. Que, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, garantía que comprende, entre otros, los derechos de defensa y contradicción de quienes intervienen en una actuación administrativa.
7. Que, en consideración a las reglas imperativas del derecho fundamental del debido proceso aplicable a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas, se debe permitir a quienes hagan parte de un proceso administrativo, expresar sus opiniones, solicitar correcciones, así como, presentar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en conocimiento de los medios materiales dispuestos, para que, en todo caso, se ampare su derecho fundamental al debido proceso y derecho de contradicción y defensa.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Que, revisada la actuación administrativa, se advierte que, con ocasión del proceso de escaneo de los documentos originales para su remisión por medios electrónicos, el enlace dispuesto en el parágrafo primero del artículo cuarto de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026 no permitió el acceso efectivo a la totalidad de los documentos que integran el expediente y que fueron relacionados como soporte de la actuación administrativa
9. Que dicha circunstancia constituye una situación que debe ser corregida por la Administración, en tanto el acceso efectivo al expediente y a los elementos probatorios que lo integran constituye presupuesto necesario para el ejercicio material de los derechos de defensa y contradicción.
10. Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar al contratista MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S. y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. el acceso efectivo e integral al expediente administrativo, incluyendo los documentos relacionados en el artículo cuarto de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026 y sus respectivos anexos.
11. Que, por lo anterior, si bien se recibió escrito de descargos presentado por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., dicha circunstancia no impide que, una vez garantizado el acceso efectivo e integral al expediente, pueda complementar, adicionar o sustituir las consideraciones y pruebas presentadas, dentro del término que se concederá mediante el presente acto administrativo.
12. Que la misma garantía debe extenderse al contratista MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S., en tanto la imposibilidad de acceder efectivamente a la totalidad de los documentos que soportan la actuación administrativa pudo incidir en la posibilidad material de ejercer de manera plena su derecho de defensa y contradicción.

III. SOBRE LA SOLICITUD DE INVALIDEZ E INEFICACIA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

13. Que mediante escrito fechado del 07 de julio de 2026 el contratista MAMUT ACERO Y CONCRETO, solicitó "(...) *declaratoria de invalidez ineficacia de la notificación electrónica practicada el 18 de junio de 2026, por falta del presupuesto legal de aceptación previa del administrado (artículos 56 y 67 numeral 1 del CPACA), con las consecuencias del artículo 72 ibídem sobre el cómputo del término de traslado.* Al respecto del contratista enunció entre otras cosas que:
 - a) *"Ni en el Contrato No. 4600094779 de 2022, ni en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación No. 70007333 de 2022, ni en documento alguno del expediente contractual o poscontractual, consta que Mamut Acero y Concreto S.A.S. haya aceptado ser notificada de actos administrativos por medios electrónicos, haya efectuado el registro previo de que trata el artículo 54 del CPACA, o haya suministrado dirección electrónica alguna para efectos de notificaciones administrativas".*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

b) "La dirección de correo electrónico empleada por la entidad figura en el expediente contractual únicamente como canal de correspondencia comercial para la ejecución del objeto contratado, finalidad sustancialmente distinta a la de servir de canal de notificación de actos administrativos que abren términos preclusivos de defensa".

14. Que, revisados los antecedentes del procedimiento de selección que dio origen al Contrato de Obra Pública No. 4600094779 de 2022, se advierte que MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S., al diligenciar el "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", manifestó su aceptación para recibir notificaciones al correo electrónico que allí fue informado para tales efectos, correspondiente a la dirección mamutaceroyconcreto@gmail.com.

23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	JAVIER VALENCIA MANTILLA		
Dirección y ciudad	Transversal 49a 10-01 Of 703 edf terzetto Barrancabermeja		
Teléfono	3212812166	Celular	3212812166
Correo electrónico	mamutaceroyconcretos@gmail.com		

15. Que, en consecuencia, contrario a lo manifestado por el contratista en su escrito del 07 de julio de 2026, en el expediente contractual obra una manifestación expresa mediante la cual la sociedad aceptó el uso del correo electrónico informado como medio para la recepción de notificaciones.
16. Que, en virtud de dicha manifestación, la Administración contaba con fundamento para efectuar la notificación electrónica de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026 a la dirección de correo electrónico previamente informada y aceptada por el contratista.
17. Que, por lo tanto, no resulta procedente acceder a la solicitud de declarar que la notificación electrónica practicada el 18 de junio de 2026 careció de validez por ausencia de aceptación previa, toda vez que, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente contractual, dicha aceptación sí fue expresada por el contratista.
18. Que, no obstante, lo anterior, debe precisarse que la manifestación expresa efectuada por MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S., en su escrito del 07 de julio de 2026, mediante la cual señala que no acepta el medio electrónico como canal de notificación de los actos administrativos que se profieran dentro del presente procedimiento, será atendida por la Administración respecto de las actuaciones posteriores a dicha manifestación.
19. Que, en consecuencia, a partir de la manifestación expresa realizada por el contratista, la Administración adoptará, para las actuaciones posteriores dentro del presente procedimiento, el mecanismo de notificación personal conforme a las reglas previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique desconocer o afectar la validez de la notificación electrónica practicada el 18 de junio de 2026.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IV. SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN

20. Que, sin perjuicio de la validez de la notificación electrónica practicada al contratista, este despacho advierte que la imposibilidad de acceder de manera efectiva a la totalidad de los documentos que integran el expediente constituye una circunstancia que debe ser corregida, en garantía del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.
21. Que el ejercicio efectivo del derecho de defensa no se satisface únicamente con la comunicación formal del acto administrativo, sino que requiere que el interesado tenga la posibilidad material de conocer los elementos de juicio y las pruebas que sustentan la actuación, a efectos de controvertirlos y ejercer las actuaciones que considere pertinentes.
22. Que, por lo anterior, y con independencia de la validez de la notificación efectuada el 18 de junio de 2026, resulta procedente conceder un término adicional para que el contratista MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S. y la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. puedan ejercer plenamente sus derechos de defensa y contradicción, aportar las pruebas que pretendan hacer valer y, en el caso de la aseguradora, complementar, adicionar o sustituir el escrito de descargos previamente presentado, si así lo consideran pertinente.
23. Que el término adicional que se concede mediante el presente auto se otorga como una medida dirigida a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción, con ocasión de la irregularidad advertida respecto del acceso al expediente, y no implica el desconocimiento de la validez de la notificación de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026.
24. Que, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

25. Que, en mérito de lo expuesto, este despacho considera necesario corregir la irregularidad advertida en la actuación administrativa, garantizar el acceso efectivo al expediente y conceder un término adicional para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

De conformidad con lo anteriormente expuesto este despacho,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR a irregularidad advertida en la actuación administrativa relacionada con el acceso al expediente digital del procedimiento administrativo común y principal tendiente a determinar la existencia del siniestro de estabilidad y calidad de la obra del Contrato de Obra Pública No. 4600094779 de 2022.

En consecuencia, **GARANTIZAR** al contratista **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S.** y a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el acceso efectivo e integral al expediente administrativo, incluyendo los documentos relacionados en el artículo cuarto de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026 y sus respectivos anexos.

Para tal efecto, se hará remisión a la compañía aseguradora de un documento independiente en pdf en el que se incluye el link de acceso al expediente.

Al contratista se le hará entrega física de la resolución junto con sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud presentada por **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S.** encaminada a declarar la invalidez o ineficacia de la notificación electrónica de la Resolución No. SSS202650051234 del 18 de junio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, **DECLARAR** que la notificación electrónica practicada el 18 de junio de 2026 se considera válida, de conformidad con la aceptación previamente otorgada por el contratista respecto del uso del medio electrónico para efectos de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER un término adicional de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S.** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, para las actuaciones posteriores dentro del presente procedimiento administrativo, respecto de **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S.**, las notificaciones se surtirán de conformidad con las reglas previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, atendiendo la manifestación expresa realizada por el contratista en su escrito del 07 de julio de 2026 respecto de su no aceptación del medio electrónico como canal de notificación.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al contratista Mamut Acero y Concreto S.A.S. y a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

- **Mamut Acero y Concreto S.A.S.** Notificación personal. Dirección: Transversal 49a 10-01 Of 703 Edf Terzetto, Barrancabermeja.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Seguros del Estado S.A.** Notificación electrónica. Correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que, contra el presente auto no procede recurso alguno, en atención a lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.


BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO
Secretaria de despacho (E)
Secretaría de Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó	Revisó - Aprobó
Manuel Mauricio Pérez Ramírez Enfoque Jurídico Asesores Externos Maria Isabel Camacho Duque Coordinadora Jurídica Secretaría de Suministros y Servicios	 Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios

